



## MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

### AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: [auditoriamunicipal@gmail.com](mailto:auditoriamunicipal@gmail.com)

ADV N° 04-2021-AI/ML

08 de marzo, 2021

Licenciado  
Néstor Mattis Williams  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Limón

Estimado Señor:

**Asunto:** Advertencia sobre el proceso de modificación al proyecto de presupuesto 2021.

De acuerdo a las Potestades que otorga a las auditorías internas el artículo 22 de la ley General de Control Interno No. 8292, inciso d) así como el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón, inciso d); el cual establece las competencias de las auditorías para Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es del conocimiento de esta Auditoría Interna que se realizaron cambios al proyecto presupuesto 2021, a solicitud del Coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Regidor José Hidalgo González, esto mediante oficio OFIC.CM-44-2020 con fecha 23 de setiembre de 2020, sin el acuerdo correspondiente para realizar los cambios solicitados.

Al respecto el artículo 109 del Código Municipal indica que: Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros

En esa misma dirección, el artículo 111 del Código Municipal señala que la Contraloría General de la República, en su función de aprobar o improbar los proyectos de presupuesto que reciba, podrá introducir modificaciones a estos, únicamente con anuencia del Concejo Municipal.



## **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**

### **AUDITORÍA INTERNA**

**Teléfono: 2758-8176**

**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

**ADV N° 04-2021-AI/ML**

**08 de marzo, 2021**

Sin embargo, el Coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no hizo la solicitud mediante un acuerdo de Concejo Municipal, que incluya los resultados de la votación para proceder a la incorporación de los cambios solicitados.

Si bien es cierto posteriormente en sesión Extraordinaria N°13 del sábado 26 de setiembre del 2020, celebrado por el Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, se aprobaron tales cambios, no se siguió con el procedimiento establecido en el artículo 109 del Código Municipal.

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución Política y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico y la reglamentación interna vigente. En este sentido, es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber, sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

Así las cosas, el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Según el Dictamen C-499-2006 del 20 diciembre 2006, indica en las conclusiones: Es claro que el principio de legalidad constituye un límite para la actuación de la administración, por lo que no sería posible considerar que pueden existir supuestos en los cuales sea posible "desaplicar" este principio.

Dado lo anterior, esta Auditoría Interna se permite realizar la siguiente advertencia, con el propósito de que a futuro no se vuelva a incurrir en dicha irregularidad y que se cumpla con el procedimiento correcto para el proceso de solicitud de modificaciones a presupuestos institucionales.

Se advierte a esa Alcaldía Municipal, acerca del incumplimiento en el proceso de modificación al proyecto de presupuesto 2021, por haberse realizado a solicitud del Coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, mediante oficio OFIC.CM-44-2020; al respecto, es importante recalcar que cualquier modificación presupuestaria debe ser previamente aprobada por el Concejo Municipal, tal y como lo establece el artículo 109 del Código Municipal.

Teniendo en cuenta el hecho descrito y lo señalado en la normativa legal vigente para la aprobación de presupuestos municipales, se advierte al señor Alcalde para que en lo sucesivo, toda modificación del presupuesto municipal, realizada



## **MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**

### **AUDITORÍA INTERNA**

**Teléfono: 2758-8176**

**E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com**

**ADV N° 04-2021-AI/ML**

**08 de marzo, 2021**

a solicitud de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, debe estar fundamentada en un acuerdo de Concejo Municipal tomado con anterioridad, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ya que de lo contrario, se podría incurrir en vicios que afecten el bloque de legalidad para la aprobación de los presupuestos municipales.

Con toda consideración,

Atentamente,

Lic. Albin Vega Méndez  
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

C.c. Concejo Municipal.  
Archivo  
Expediente de Denuncia

LWM